

103

Rad 2019-00764 /// RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 2687 Y  
SOLICITUD DESISTIMIENTO TÁCITO

David Uribe <David.Uribe@laequidadseguros.coop>

Mar 2/03/2021 3:41 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: gestionjuridicahm@gmail.com <gestionjuridicahm@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

ANEXO 1 PODER GENERAL.pdf; Rad 2019-00764 - RECURSO REPOSICION.pdf;

\*\*\*POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO\*\*\*

Cordial Saludo

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

<b>Referencia:</b>	<b>RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 2687 SOLICITUD DESISTIMIENTO TÁCITO</b>
<b>Proceso:</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MEDICA</b>
<b>Demandante:</b>	<b>AIDA LORENA RENGIFO PINZON - ALEXANDER PRADA MANCERA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>TAX RIOS S.A - EQUIDAD SEGUROS S.A. - JHON JAIRO RODRIGUEZ TRUJILLO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2019-00764</b>

**JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.130.668.110 de Cali, domiciliado y vecino de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado General de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por medio del presente correo electrónico y teniendo en cuenta la situación actual de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Colombiano y de acuerdo a los postulados emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la priorización de la virtualidad en la rama judicial y el levantamiento de términos procesales, aunado a la no atención presencial en las sedes judiciales, remito escrito compuesto por RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 2687 Y SOLICITUD DESISTIMIENTO TÁCITO.

En archivo adjunto remito:

- Memorial (4 folios)
- Anexo 1 Poder General (70 folios)

Se solicita al despacho que cualquier auto o sentencia a notificar se realice a los siguiente correos

- **david.uribe@laequidadseguros.coop**
- **notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop**

Ahora bien, dando alcance al Decreto 806 de 2020 en su artículo 9 y párrafo, el presente documento, se han remitido en este correo a las direcciones electrónicas de la parte DEMANDANTE y DEMANDADA, o de sus respectivos apoderados, que han suministrado y las cuales reposan en el expediente para lo de su trámite.

Se declara bajo la gravedad de juramento que cualquier parte procesal que faltare por notificar es por el desconocimiento de su correo electrónico.

Quedamos atentos a su amable respuesta y de antemano agradeciendo su colaboración

Cordialmente,

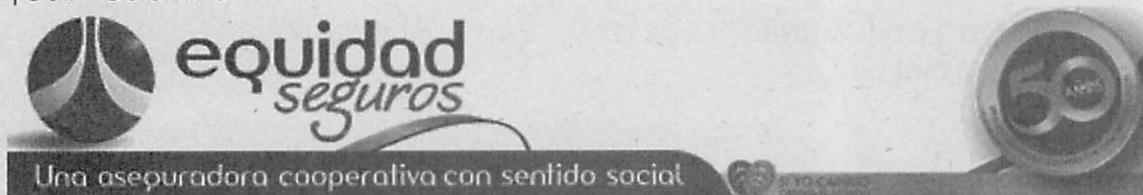
**Juan David Uribe Restrepo** | Abogado Distrito III – Agencia Cali

☎ (57-2) 660 80 47 Ext. 3801 📞 Celular y WhatsApp 310-832 40 97

| 📍 Calle 26 norte # 6 N - 16 | Horario de Atención: 8:00 a.m. a 12:00 pm – 1:00 pm a 5:00 p.m.

✉ [David.Uribe@laequidadseguros.coop](mailto:David.Uribe@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

| Cali – Colombia



♻️ *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.*

♻️ *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente*

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.



Santiago de Cali, marzo de 2020

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

[j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 2687  
 SOLICITUD DESISTIMIENTO TÁCITO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MEDICA

Demandante: AIDA LORENA RENGIFO PINZON - ALEXANDER PRADA  
 MANCERA

Demandado: TAX RIOS S.A - EQUIDAD SEGUROS S.A. - JHON JAIRO  
 RODRIGUEZ TRUJILLO

Radicado: 2019-00764

**JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.130.668.110 de Cali, domiciliado y vecino de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado General de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, según escritura pública No. 623, otorgada en la Notaria 10 del Circulo de Bogotá D.C que allego con este escrito, estando dentro del término dispuesto en la norma y amparado en los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto No. 2687 de fecha 11 de octubre de 2019 y notificado por estados el 16 de octubre de 2019 y que fue notificado por el apoderado de la parte demandada a los correo electrónicos de la compañía el 25 de febrero de 2021, asimismo se eleva petición respetuosa al despacho para que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, todas estas por las siguientes consideraciones:

Con relación a la demanda:

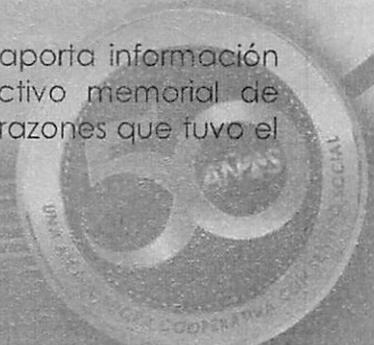
1. El apoderado de la parte demandante remite por correo electrónico sendos archivos digitales denominados "2019-764 y anexos", "Auto interlocutorio No 2687 del 11 de octubre de 2019" y "NOTIFICACION PERSONAL D 806 2020 RAD 2019764", con el fin de notificarle que se demanda directamente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de este proceso judicial y el cual cursa en su despacho.
2. Dentro de los archivos digitales remitidos, la parte demandante no aporta información relevante como el auto inadmisorio de la demanda y el respectivo memorial de subsanación con sus respectivos anexos, por ende, se desconoce las razones que fuvo el despacho para tomar tal decisión.

Cali Calle 26 Norte # 6N-16 660 8047



Línea Segura Nacional  
018000 919538

# 324 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)



REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DE CALI

3. En el escrito demandatorio se observa en la parte superior principal el rotulo de demandada a EQUIDAD SEGUROS S.A. pero en el cuerpo de la demanda no se aprecia si dicha entidad fuera una demandada, ya que no fue debidamente identificada por su razón social ni mucho menos se aprecia el respectivo NIT que la individualiza, tanto en los acápite de hechos como en las pretensiones.
4. En el cuerpo de la demanda en su acápite denominado "5. RELACIÓN PROBATORIA" la parte activa manifiesta que allego al despacho el documento denominado "Certificado Existencia y Representación Legal Equidad Seguros" situación que no se ve reflejado en los documentos aportados como traslado electrónico ni mucho menos se aprecia que la información contenida en este documento se haya plasmado en la demanda.
5. El oficio que remite la parte demandante para notificar el proceso se allega con la distinción que la sociedad demandada es LA EQUIDAD SEGUROS S.A., constante yerro sobre la determinación e individualización de la parte demandada. En igual sentido no se hace mención del auto que se pretende notificar, el termino que debe tener en cuenta el notificado y desde cuando deberá empezar a contabilizar los términos para contestar la demanda.

#### Con relación al auto admisorio de la demanda

6. El despacho no realizo el debido control de legalidad antes de admitir la demanda, esto teniendo en cuenta que el demandante viola flagrantemente el artículo 82 del código General del Proceso específicamente numeral 2 y 4 ya que en la demanda no se hace la debida mención de la razón social de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ni mucho menos el Nit que la identifica, información que deberá estar plasmada en el supuesto documento aportado del certificado de existencia y representación de cámara y comercio o de la superintendencia financiera.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho falla en admitir la demanda teniendo en cuenta las siguientes inconsistencias:
  - a. El demandante dice que a quien se dirige el proceso es LA EQUIDAD SEGUROS S.A. sin que se aporte más información de dicha sociedad ni tampoco se realiza la respectiva identificación, pero en ultimas lo que la parte demandante busca es dirigir el proceso a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificado con el nit 860.028.415-5, lo que demuestra que lo descrito no esta conforme con la realidad.
  - b. En la demanda no está claro lo que se pretende con la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS S.A., ya que no se observa a que título se pretende vincular ni mucho menos fue relacionado en las pretensiones.

#### Con relación al desistimiento tácito

Es importante recalcar que el despacho en auto interlocutorio 008 del 12 de enero del presente año y notificado por estados el 14 de enero de 2021 solicito a la parte demandante proceder con la notificación del proceso a los demandados so pena de declararse el desistimiento tácito. Para el presente caso el despacho deberá declarar la terminación del

Call: Calle 26 Norte # 6N-16, 660 8047

SI VO CAMBIO  
CAMBIO TU MUNDO

Línea Segura Nacional  
018000 919538

# 324 | [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)



proceso teniendo en cuenta que la notificación a mi representada se realizó por fuera de los 30 días que el auto y la norma le otorga a la parte interesada la notificación del proceso, es decir, el termino máximo que este tenía para proceder con la carga procesal era hasta el 15 de febrero, pero este solo se realizó el 25 de febrero, por ende es claro que la parte demandante no cumplió con los términos dispuestos para cumplir con la respectiva carga procesal y el despacho debió dar por terminado el proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, el despacho no debió admitir el conocimiento de la demanda por las respectivas falencias antes anotadas, teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho reponer para revocar el auto que admite la demanda y en su caso ordene la inadmisión de este e inste al apoderado de la parte activa adecue en debida forma su demanda de acuerdo con los postulados del Código General del Proceso, asimismo inste a dicha parte procesal para que en lo sucesivo remita los respectivos archivos digitales que componen el proceso judicial de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 806 del 2020, esto es, el envió de todos y cada uno de los documentos que componen la demanda y sus respectivos anexos que fueron relacionaos así como de los autos y memoriales que se hayan radicado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y dado que hasta el momento la parte demandante y el despacho no han dado tramite riguroso a los lineamientos prescritos en el Código General del Proceso, solicito:

### PETICIONES

- Se ordene la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con lo explicado.
- Si el despacho no accede a lo anterior, se reponga para revocar el auto No. 2687 de fecha 11 de octubre de 2019 y en su caso inadmitir la demanda de acuerdo con los defectos que incurrió el demandante en su escrito demandatorio.
- Instar a la parte demandante que la notificación del proceso se realice de acuerdo con los postulados del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir todos los documentos que componen el archivo digital incluyendo los relacionados en el acápite de pruebas.

### DOCUMENTALES:

1. Se solicita al señor Juez, de tener en cuenta las siguientes pruebas documentales que aportare:
  - Copia de la Escritura Pública No. 623, otorgada en la Notaria 10 del Circulo de Bogotá D.C del 21 de mayo del año 2019 por el Dr. NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, con la cual me da plenas facultades para actuar en nombre y representación de los intereses de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
  - Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Superintendencia de Financiera de Colombia, vigente al mes de agosto del presente, el cual certifica la calidad del Dr. NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, como representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Call | Calle 26 Norte # 6N-16 660 8047

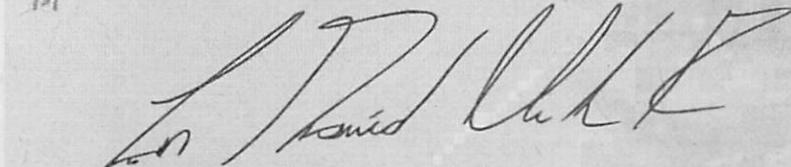
- Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente al mes de agosto del presente, el cual certifica la inscripción del poder general a mi conferido como representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y apoderado judicial.

### NOTIFICACIONES:

- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO recibe notificaciones físicas en la Calle 26 Norte No. 6 N 16, Barrio San Vicente de la ciudad de Cali.
- El suscrito puede recibir notificaciones en su despacho e igualmente en la Calle 26 Norte No. 6 N 16, Barrio San Vicente de la ciudad de Cali o al correo electrónico **david.uribe@laequidadseguros.coop** asimismo al celular 310-832 40 97.
- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO recibirá notificaciones electrónicas al correo **notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop**.

Del señor Juez

Cordialmente



JUAN DAVID URIBE RESTREPO  
C.C. No. 1.130.668.110  
T.P. No. 204.176 del C S de la J

Cali Calle 26 Norte # 6N-16-660 8047

¡YO CAMBIO! Línea Segura Nacional  
CAMBIA EL MUNDO 018000 919538

# 324 | [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

